



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Desarrollo

## REGLAMENTO REGULADOR PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE EMPRENDEDORES “LOCOMOTORA DE IDEAS Y EMPRESAS” EN EL EDIFICIO DE PIRENARIUM

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo económico de un territorio se basa en la conjunción de actores económicos dinámicos, activos e innovadores, así como la articulación con las instituciones que tienen un papel primordial en favorecer y potenciar las herramientas que permitan dotar de valor añadido a sus territorios. La actualidad refleja como las distintas problemáticas locales requieren de esfuerzos coordinados y la colaboración entre las empresas y las administraciones.

El Ayuntamiento de Sabiñánigo tiene como prioridad el acompañamiento a las iniciativas empresariales que se desarrollen en la localidad, fortalecer los proyectos empresariales desde su primera etapa, apoyando su consolidación y prestando servicios de asesoramiento y asistencia técnica a los mismos. Todo ello se materializará a través del Centro de Emprendedores “LOCOMOTORA DE IDEAS Y EMPRESAS”.

El Centro “Locomotora de Ideas y Empresas” tiene como fin fomentar el espíritu emprendedor de las personas con inquietudes empresariales, así como satisfacer las necesidades de cada emprendedor, respondiendo a las demandas específicas de cada iniciativa concreta. Así pues, pretende ser un referente en el territorio en la atención a la creación de empresas, en formación de temática empresarial, así como un servicio de atención a las empresas instaladas en la localidad para contribuir a la mejora de la empleabilidad, respuesta a sus necesidades y apoyo a la competitividad de las pymes y empresas que fomenten el desarrollo local y den valor añadido al municipio.

#### Los objetivos del Centro “Locomotora de Ideas y Empresas” son:

- Estimular la creación de empleo que contribuya al fomento de servicios que atiendan las necesidades de las empresas y simultáneamente mejoren la calidad de vida de la ciudadanía.
- Informar y asesorar en temática empresarial, ayudas, formación y medidas de mejora de la competitividad a emprendedores/as y empresarios de la localidad o que tengan interés en instalarse en Sabiñánigo.



## AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

### Desarrollo

- Promover las sinergias entre las distintas empresas de Sabiñánigo con el objeto de fomentar la cooperación y colaboración en el ámbito empresarial.

Con esta iniciativa el Ayuntamiento de Sabiñánigo da respuesta a una demanda existente desde hace años por distintos actores locales y sociales; se hace realidad con el compromiso de ser un ente público al servicio de la ciudadanía y de las empresas.

Con el objeto de regular el uso del Centro de Emprendedores se elabora este reglamento.

### **Artículo 1. OBJETO**

La finalidad del Centro de Emprendedores es alojar a emprendedores y emprendedoras, que desarrollen un proyecto empresarial, y por otro lado potenciar el espacio como un lugar de formación, colaboración y generación de conocimiento empresarial, considerándose como un nexo de colaboración con otras entidades público-privadas con el que crear sinergias en el municipio.

La misión de este reglamento es regular los derechos, obligaciones y las condiciones en que los usuarios podrán utilizar las instalaciones y los servicios del Centro.

### **Artículo 2. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL ESPACIO**

El Centro de Emprendedores está ubicado en la Avenida del Ejercito nº 27, en el Edificio de Pirenarium, en el ala derecha por la entrada principal.

Tiene un espacio total de 240 m<sup>2</sup> aproximadamente, distribuidos en dos plantas. La entrada principal por la planta baja cuenta con una zona de recepción y/o Networking, para los primeros momentos de contacto con el Centro. Por las escaleras se accede a la planta primera, donde se encuentra ubicada la Oficina del Área de Desarrollo, el Espacio para Emprendedores y el Espacio de Coworking.

Desde el vestíbulo se accede a la distribución principal del Centro. En la zona de entrada se instalará el Espacio de Coworking, destinado a proyectos de emprendedores y emprendedoras que necesitan un lugar de trabajo y ampliar su red de contactos.



## AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

### Desarrollo

El Centro contará con una sala de reuniones y /o formación, a disposición de los usuarios. A su vez hay tres despachos, uno destinado a la Oficina de Desarrollo y otros dos despachos destinados al Espacio de Emprendedores, con dos y cuatro puestos de trabajo, respectivamente.

En el pasillo, se encuentran los aseos y un pequeño archivo, el cual puede ser de uso para los usuarios que necesiten guardar material.

### ESPACIO DISPONIBLE:

- Recepción: 26,47 m2
- Vestíbulo: 45,25m2
- Pasillo: 23,6 m2
- Sala de Reuniones: 32m2
- Oficina Desarrollo: 18,79 m2
- Despacho 1: 18,65 m2
- Despacho 2: 32,87 m2
- Archivo- Almacén: 10 m2
- Aseos: 15,91 m2

TOTAL: 223,54 m2

### **Artículo 3. GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN**

El Centro de Emprendedores “LOCOMOTORA DE IDEAS Y EMPRESAS” no tiene personalidad jurídica propia, sino que es un servicio que ofrece el Ayuntamiento de Sabiñánigo, siendo el mismo el titular a todos los efectos, gestionado a través del Departamento de Desarrollo.

#### **a) Organización:**

Para la selección de proyectos presentados a los Espacios de Emprendedores y Coworking se contará con la participación del Departamento de Desarrollo, del Departamento de Promoción y sí el proyecto lo requiere, cuantas áreas estén vinculadas con la temática del proyecto.

Para la evaluación de los proyectos a formar parte del Centro, se creará una Comisión Técnica, formada por 2 técnicos del Departamento de Desarrollo, un técnico del Departamento de Promoción, un técnico del área correspondiente al sector relacionado con la actividad a desarrollar.



## AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Desarrollo

Sus funciones serán participar en el proceso selectivo y evaluación de los proyectos candidatos a formar parte del Centro de Emprendedores.

### **b) Gestión:**

La gestión del Centro de Emprendedores “LOCOMOTORA DE IDEAS Y EMPRESAS”, así como el servicio de atención y asesoramiento a los proyectos de los emprendedores y emprendedoras se ofrece directamente por el personal municipal de la Oficina de Desarrollo.

Los responsables del servicio deben:

- Velar por el cumplimiento del presente Reglamento y las normativas correspondientes.
- Asesorar e informar a los posibles solicitantes y usuarios.
- Tramitar y formalizar los expedientes de solicitud de acceso al Centro.
- Supervisar la ejecución de los contratos y su cumplimiento.

### **c) Horarios y calendario:**

El Centro de Emprendedores estará a disposición de los usuarios y usuarias en horario general de lunes a viernes de 8hs a 15:30hs. En caso de ser necesario el uso de las instalaciones en horario de tarde así como fines de semana y/o festivos, los usuarios deberán comunicarlo para su conocimiento tanto al personal del Departamento de Desarrollo como a la Policía Local del Ayuntamiento de Sabiñánigo.

### **d) Características de las normas**

El Pleno de la Corporación establece las presentes normas que deberán ser cumplidas por los usuarios del Centro de Emprendedores para armonizar y organizar las actividades que se desarrollen en el mismo y clarificar los derechos y responsabilidades de propiedad y de los usuarios.

Todas las previsiones establecidas en el presente Reglamento se entenderán sin perjuicio de las condiciones acordadas en cada uno de los contratos de cesión.

### **e) Imagen y Zonas Comunes**



## AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Desarrollo

El Centro de Emprendedores “LOCOMOTORA DE IDEAS Y EMPRESAS” mantendrá un aspecto de conjunto armonioso, debiendo autorizarse por parte del Ayuntamiento de Sabiñánigo la colocación de cualquier cartel identificativo de la empresa instalada. Además, señalará en la forma que considere más oportuna la ubicación exacta de cada uno de los elementos identificativos.

No está permitida la colocación de ningún cartel, rótulo o elemento distintivo más que los aprobados, así como queda prohibida la colocación de carteles o anuncios publicitarios. A su vez, el Ayuntamiento se reserva el derecho de retirar la publicidad o anuncios que se colocasen sin autorización, corriendo con los gastos que se ocasionen derivado de ello, el usuario.

El emprendedor/a o empresa usuaria podrá solicitar al Ayuntamiento de Sabiñánigo la colocación de algún elemento fuera del espacio cedido, de manera temporal o circunstancial.

### **f) Servicio de correo y recepción**

Las personas usuarias del Centro LOCOMOTORA DE IDEAS Y EMPRESAS podrán utilizar como dirección de su empresa la del propio centro; por lo cual podrán recibir correspondencia en esta dirección. Dicha posibilidad no significa que las personas encargadas del Centro de Emprendedores tengan la obligación de recoger las cartas certificadas, documentación, paquetes, etc., que necesiten acuse de recibo.

En virtud de ello, no supondrá responsabilidad alguna ni para los responsables del Centro de Emprendedores ni para el Ayuntamiento de Sabiñánigo.

## **ARTICULO 4. SEGURIDAD Y LIMPIEZA**

Con la formalización del contrato, se identificarán a todas las personas que puedan tener acceso al espacio asignado.

Los usuarios renuncian a reclamar cualquier tipo de responsabilidad subsidiaria ni cualquier siniestro (fuego, agua, etc.) al Ayuntamiento de Sabiñánigo o al personal propio de las instalaciones del Centro de Emprendedores “LOCOMOTORA DE IDEAS Y EMPRESAS” por los daños ocasionados en objetos, materiales y productos.

Las instalaciones no disponen de alarma, la seguridad consta de puertas de entrada cerradas con llave para cada usuario.

Queda totalmente prohibida la realización de copias adicionales de las llaves.



## AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Desarrollo

### **ARTICULO 5. PROHIBICIONES Y LIMITACIONES AL USO DE LOS ESPACIOS**

Queda prohibido:

- El uso, depósito o manipulación de cualquier material no permitido por las normas de seguridad e higiene.
- La distribución de propaganda de cualquier tipo fuera del espacio de uso del emprendedor/a ni en zonas comunes, salvo en las zonas indicadas para ello.
- El uso de todo o parte de cualquier espacio del Centro de Emprendedores para cualquier actividad no especificada en el contrato de cesión.
- De forma general, los usuarios de los espacios no deben en forma alguna perturbar el ambiente del Centro mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas o cualquier otra causa que pueda afectar o producir molestias al resto de usuarios.
- Las zonas comunes no podrán utilizarse para actividades ni manipulación de productos tóxicos, peligrosos o nocivos, que estén prohibidos por normas legales o administrativas.

### **ARTICULO 6. DURACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán las tasas por la utilización privativa de los despachos del Centro de Emprendedores situadas en el edificio de Pirearium según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Sabiñánigo.

La duración de los periodos de estancia en los espacios de trabajo serán los siguientes:

- Para los despachos, la estancia será de tres años, con posibilidad de ampliarlo dos años más. Se podría dar la posibilidad, en caso de que existan plazas disponibles, de ampliación anualmente.
- Para el Espacio de Coworking, la estancia máxima será de 12 meses.

### **ARTICULO 7. BENEFICIOS DE LOS USUARIOS**

Los servicios del Centro de Emprendedores que quedan a disposición de la empresa o emprendedor son:



## AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Desarrollo

- A) Asesoramiento en la puesta en marcha de la Iniciativa Empresarial
- B) Asesoramiento en la información, tramitación y seguimiento de ayudas y subvenciones
- C) Asesoramiento en la marcha de la iniciativa empresarial en materia de viabilidad técnica y económica.
- D) Asesoramiento en la identificación, elaboración y evaluación de proyectos.
- E) Asistencia a jornadas de formación, talleres, seminarios, etc.
- F) Seguimiento y evaluación continua del proyecto empresarial
- G) Servicios logísticos, de asesoría y formación que ofrece el Centro como miembro de la RED ARCE.
- H) Al uso y disfrute de las zonas de uso común, conforme a las especificaciones de este Reglamento.
- I) A que las zonas comunes estén en perfecto estado de uso.
- J) A colocar carteles o rótulos identificativos de su empresa en los espacios cedidos al efecto, conforme a la imagen corporativa del Centro de Emprendedores, siempre de común acuerdo con el resto de los usuarios.

### **ARTICULO 8. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS**

Las obligaciones que deberán cumplir los usuarios del Centro son:

- A) Comenzar a hacer uso del espacio en un plazo máximo de un mes, desde la firma del contrato.
- B) Devolver el espacio en idénticas condiciones de cómo se cedieron en el momento de finalización del contrato.
- C) La fianza del contrato quedará afectada al cumplimiento de dicha obligación, debiendo ampliarla sí las deficiencias fueran superiores a la fianza establecida.
- D) Cumplir con la normativa en materia laboral, seguridad social, salud e higiene en el trabajo.
- E) Uso exclusivo del espacio al emprendedor/a o empresa firmante del contrato, quedando prohibida subarrendar el espacio.
- F) Destinar el espacio cedido al fin para el que se cedió.
- G) No perturbar el ambiente del Centro de Emprendedores.
- H) Mantener limpias las zonas comunes.
- I) Reparar a su costa los daños producidos.
- J) Satisfacer las fianzas, cuotas y rentas que esté obligado el usuario en virtud de su contrato de arrendamiento.



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Desarrollo

## ARTICULO 9. SELECCIÓN DE PROYECTOS

### a) Proyectos susceptibles de adjudicación

El procedimiento de selección de proyectos tendrá las siguientes fases:

- a) Presentación de la solicitud donde debe aparecer los datos completos del emprendedor/a y/o empresa, la idea de negocio a desarrollar o plan de negocio, así como un plan de acción para el proyecto durante el tiempo de utilización del espacio con una propuesta de acciones a desarrollar para el proyecto común.
- b) Baremación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos, las cuales serán evaluadas por parte de una comisión técnica creada a tal efecto. La comisión estará compuesta por:
  - Dos técnicos del Departamento de Desarrollo
  - Un técnico del Departamento de Promoción
  - Un técnico relacionado con la actividad del proyecto.
- c) Resolución de la adjudicación de espacios y lista de espera de acuerdo con la baremación establecida.
- d) Acuerdo entre los emprendedores y emprendedoras y el ayuntamiento para formalizar la adjudicación y aceptación de los espacios.

### b) Solicitudes

El emprendedor/a interesado/a en instalarse en el Centro “LOCOMOTORA DE IDEAS Y EMPRESAS” debe presentar la correspondiente solicitud dirigida a la Concejalía de Desarrollo del Ayuntamiento de Sabiñánigo acompañado de la documentación requerida en el presente artículo.

### c) Estudio y calificación de proyectos

El personal técnico del Departamento de Desarrollo se ocupará del estudio e informe de las solicitudes que se presenten, pudiendo recabar de los solicitantes cuantos datos precisen para la correcta evaluación de los proyectos.

Se mantendrá colaboración directa con el Técnico PAED de Cámara de Comercio para conocer los detalles de cada proyecto, dada su relación con la realización del Estudio de Viabilidad de cada proyecto.





## AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Desarrollo

Asimismo, podrán requerir los informes que se estime necesarios, tras lo que calificarán las solicitudes de aptas o no aptas para su implantación en el Centro de Emprendedores de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente artículo.

### **d) Criterios de valoración y adjudicación de proyectos**

Las solicitudes serán valoradas atendiendo a criterios de valoración cuantificables.

En caso de concurrencia de dos o más solicitudes a un mismo espacio, ésta se adjudicará a aquel proyecto que haya obtenido mayor puntuación.

Los criterios de adjudicación que se tendrán en cuenta y su cuantificación son los siguientes:

a) Viabilidad técnica y económica. - Se valorará el proyecto en sus aspectos técnicos y económicos a partir de los datos facilitados por la persona solicitante en la memoria de la actividad. Hasta **40 puntos**.

b) Innovación. - Se valorará el proyecto atendiendo a los elementos de innovación que incorpora. Hasta **15 puntos**.

c) Jornada laboral: - Hasta **10 puntos**.

- jornada completa: 10 puntos

- jornada parcial: 5 puntos

d) Fomento del empleo en colectivos prioritarios. Se valora con **10 puntos** que el emprendedor se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

Alumnos de centros públicos o privados concertados de formación profesional y/o formación para el empleo de Sabiñánigo.

Personas desempleadas.

Jóvenes de hasta 30 años.

Personas con discapacidad.

Mayores de 45 años.

Mujeres.

e) Propuesta de dinamización proyecto común. Hasta **15 puntos**.

f) Priorización de sectores estratégicos Se valorará con **10 puntos**.

La puntuación mínima que deberá obtener un proyecto para que pueda considerarse APTA su ubicación en el Centro de Emprendedores, será **40 puntos** en el cómputo general, debiendo considerarse, como requisito indispensable, el proyecto viable técnica y económicamente. La validación técnica la realiza el Técnico PAED de Cámara de Comercio presente en la Comarca del Alto Gállego.

### **ARTICULO 10. ACTIVIDADES EXCLUIDAS**



## AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Desarrollo

Quedan excluidos de la selección aquellos proyectos de actividad que perjudiquen el desarrollo o funcionamiento normal del Centro de Emprendedores, o no respondan a las finalidades contempladas en este Reglamento, o resulten inviables o no cumplan con los requisitos descritos en el artículo anterior.

Una empresa no optará a más de un espacio, siendo excluidas las segundas o posteriores solicitudes. Esta prohibición se extiende a empresas que formen parte de un mismo grupo de empresas o aquellas que se asocien para el desarrollo de un mismo proyecto.

En ningún caso podrá ser adjudicataria aquella persona física o jurídica que participe, en nombre propio o a través de persona interpuesta, en otra empresa o entidad que tenga idéntico o análogo objeto que la actividad a desarrollar en el Centro de Emprendedores.

La resolución de exclusión deberá estar motivada.

### **ARTICULO 11. RENUNCIA.**

En el caso de que un emprendedor/a o una empresa renuncie expresamente al espacio una vez haya sido adjudicada o de que, agotado el periodo previsto para la firma del contrato, que se fija en un mes desde la comunicación de la propuesta de adjudicación, éste no se haya firmado, el solicitante perderá el derecho a la cesión, pasando a proponerse su adjudicación al siguiente proyecto que haya obtenido mayor puntuación, en el caso de que lo haya.

### **ARTICULO 12. LISTA DE ESPERA**

Aquellas solicitudes que, aun siendo aptas, no resultasen adjudicatarias por existir otras que hubieran obtenido mayor puntuación, integrarán la lista de espera a la que se recurrirá para cubrir posibles vacantes.

No será necesario presentar una nueva solicitud ni acompañar de nuevo la documentación aportada, salvo la relativa a aquellos datos o circunstancias que hubieran variado respecto a los inicialmente aportados.

### **ARTICULO 13. CONDICIONES DEL CONTRATO DE CESIÓN DE USO**

#### **a) Cesión temporal del espacio**

El Centro de Emprendedores “LOCOMOTORA DE IDEAS Y EMPRESAS” es un espacio de trabajo temporal, para ello se cederán los espacios a los usuarios



## AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

### Desarrollo

mediante contrato de cesión de uso, durante períodos determinados y definidos en el art. 6 de la presente normativa, mediante el pago de una cuota mensual correspondiente a la ubicación del espacio de trabajo, la cual será abonada por el usuario, de acuerdo con la ordenanza fiscal municipal correspondiente.

La concreción de las condiciones de la cesión (temporalmente delimitada), así como de los deberes y beneficios de las empresas se detallan en esta normativa. El Ayuntamiento de Sabiñánigo adjudicará el espacio de trabajo en función de los proyectos que vayan a estar instalados en los despachos correspondientes. El Centro de Emprendedores estará sometido, en cuanto a su uso, al presente Reglamento, así como al resto de la normativa municipal vigente.

### **b) Fianza**

A la firma de la cesión el emprendedor deberá constituir mediante ingreso bancario, en concepto de fianza, la cantidad que determine el Ayuntamiento de Sabiñánigo, sin que se pueda aplicar a este concepto bonificación alguna.

La fianza será devuelta al usuario en el plazo de dos meses desde la finalización del contrato, siempre y cuando se dé cumplimiento efectivo a todas las obligaciones contraídas con el Ayuntamiento de Sabiñánigo.

## **ARTICULO 14. RESOLUCIÓN DE LA CESIÓN DEL USO**

1. Además del transcurso del plazo, serán causa de resolución de la de cesión las que figuren en el mismo y, en todo caso, las siguientes:

- Subrogar, arrendar o subarrendar, tanto total como parcialmente, el espacio de trabajo, así como constituir a favor de terceros cualquier tipo de derecho de uso o utilización sobre el espacio objeto de la cesión.
- No iniciar la actividad en el plazo máximo de un mes, desde la fecha de formalización del contrato.

En el supuesto de que la actividad a desarrollar en el Centro de Emprendedores requiera de una o varias autorizaciones administrativas, el plazo señalado será el máximo legal previsto para la obtención de las autorizaciones, siempre que el arrendatario acredite haber solicitado el inicio de los correspondientes procedimientos en el plazo de un mes desde la formalización del contrato.

- La inactividad del negocio durante tres meses o la no utilización del espacio cedido salvo que el Ayuntamiento, atendiendo a causas justificadas, decidiera mantener los efectos del contrato por el tiempo que estime pertinente.
- Descuidar notablemente la conservación y mantenimiento del espacio, no llevando a cabo las reparaciones que se precisen.



## AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

### Desarrollo

- Modificar el objeto del negocio para el que fue adjudicado el espacio sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- Incumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social o de prevención de riesgos laborales.
- Impedir la visita de inspección que ordene el Ayuntamiento de Sabiñánigo.
- Fallecimiento del cesionario en el caso de ser persona física o disolución de la empresa en el caso de ser persona jurídica.
- En general, el incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- De mutuo acuerdo entre el cedente y el adjudicatario.

2. Finalizado el contrato, el usuario, sin necesidad de requerimiento especial, procederá a desalojar el local, en un plazo máximo de diez días, sin derecho indemnizatorio alguno a su favor. Deberá dejarlo en el mismo estado en que lo recibió, corriendo a su cargo todas las reparaciones que sean necesarias para restablecerlo a su estado originario, así como los daños causados en las instalaciones generales o en demás zonas de uso común. Si en el momento de la devolución quedan bienes o materiales en el espacio cedido se entenderá que el cesionario ha renunciado a la propiedad y posesión de estos a favor del Ayuntamiento de Sabiñánigo.

## ARTICULO 16. PROPUESTA ESPACIO DE EMPRENDEDORES

### *OBJETIVOS:*

- Contribuir a la creación y puesta en marcha de proyectos empresariales en diferentes sectores productivos de interés local.
- Apoyar la consolidación de distintas iniciativas empresariales en la primera fase de su actividad.
- Estimular el fomento del empleo que contribuya a la creación de servicios que atiendan a las necesidades de empresas y simultáneamente mejoren la calidad de vida de la ciudadanía.
- Promover la cooperación y la colaboración en el ámbito empresarial municipal.

### *DESTINATARIOS:*

- ✓ Proyectos empresariales que necesitan apoyo en formación, asesoría, y un espacio de trabajo administrativo para la puesta en marcha de su andadura empresarial.



## AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

### Desarrollo

- ✓ Iniciativas empresariales de nueva creación que necesiten apoyo, asesoría especializada, formación específica, etc.

### *REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES*

#### *Para Emprendedores/Emprendedoras\*:*

- Tener un proyecto empresarial o modelo de negocio sin alta o constitución formal
- Estar al corriente de pago con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social
- Estar al corriente de pago con los impuestos autonómicos y municipales

#### *Para Profesionales o Iniciativas Empresariales:*

- Estar constituido legalmente (CIF, alta en IAE y en la SS)
- Estar al corriente de pago con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social
- Estar al corriente de pago con los impuestos autonómicos y municipales
- Antigüedad del profesional o de la empresa sea inferior a 24 meses

## **ARTICULO 17. PROPUESTA ESPACIO DE COWORKING**

### *OBJETIVOS:*

- Consolidar un espacio laboral compartido donde se potencie la comunicación y colaboración entre profesionales donde se potencie el talento humano.
- Fortalecer el intercambio de experiencias y promoción de proyectos innovadores para potenciar el desarrollo territorial de Sabiñánigo.
- Apoyar la proyección y expansión de los profesionales de las empresas que se instalen en el Espacio Coworking.

### *DESTINATARIOS:*

- ✓ Para microempresas o profesionales de sectores productivos innovadores que necesiten ampliar su red de contactos, crear oportunidades profesionales, dinámicas de colaboración, etc. con una antigüedad de menos de 12 meses.

### *REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:*

- Estar constituido legalmente (CIF, alta en IAE y en la SS)
- Estar al corriente de pago con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social
- Estar al corriente de pago con los impuestos autonómicos y municipales



## AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Desarrollo

### ARTICULO 18. PROPUESTA DE DINAMIZACIÓN DEL CENTRO

El Centro de Emprendedores “LOCOMOTORA DE IDEAS Y EMPRESAS” es un espacio codinamizado entre el Ayuntamiento de Sabiñánigo y los usuarios que lo integren. Ello conlleva el compromiso de colaborar en la propuesta de actividades que fomenten el fortalecimiento técnico y el desarrollo empresarial, así como el sentimiento de comunidad colaborativa.

Para contribuir en la construcción del espacio colaborativo cada usuario pondrá a servicio del Centro, **cuatro horas de su tiempo al mes** en favorecer la dinamización, la generación de conocimiento o el fomento de identidad e inteligencia colectiva que permitan el fortalecimiento de los proyectos empresariales instalados, así como propiciar sinergias entre todos los usuarios del Centro.

A su vez, al formar parte del Centro de Emprendedores, el usuario pasa a formar parte de la Red de Centros de Emprendedores de Aragón (en adelante RED ARCE), una iniciativa del Gobierno de Aragón como herramienta de articulación entre los distintos centros de emprendedores del territorio aragonés para potenciar el conocimiento compartido y el fortalecimiento institucional de cada centro.

Los miembros del Centro de Emprendedores “LOCOMOTORA DE IDEAS Y EMPRESAS” de Sabiñánigo tendrán la obligación de participar en todas las actividades que organice el Ayuntamiento de Sabiñánigo en el Centro vinculadas a la formación y a las iniciativas empresariales de los emprendedores, en el marco de la Red ARCE u otras instituciones colaboradoras.

El formar parte de la Red ARCE supone la posibilidad de acceder a una amplia variedad de cursos de formación técnica y especializada de manera gratuita para los miembros usuarios de los centros de emprendedores del territorio. La Red ARCE ofrece a su vez a los usuarios de los centros vinculados a la misma, acuerdos de financiación únicos con entidades financieras, siempre y cuando se cumplan los requisitos específicos de cada entidad financiadora.

### ARTICULO 19. DESARROLLO DEL PROYECTO EMPRENDEDOR

El emprendedor o emprendedora que quiera desarrollar su idea de proyecto empresarial en el Centro de Emprendedores tendrá un periodo máximo de 6 meses para hacer realidad el proceso de desarrollo y creación de su empresa.



## AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

### Desarrollo

El personal encargado de gestionar el Centro de Emprendedores elaborará junto con el emprendedor un calendario de acciones a desarrollar por el usuario, con el fin que se pueda cumplir el periodo de estancia en el Centro.

El usuario o usuaria y el/la técnico tendrán reuniones semanales de seguimiento y evaluación de los objetivos acordados a cumplir por parte del emprendedor.

### **ARTICULO 20. MOBILIARIO DE LOS ESPACIOS**

El Centro de Emprendedores estará dotado con el siguiente mobiliario básico, por ello cada usuario tendrá acceso a:

Espacio de Emprendedores:

- Escritorio
- Silla
- Cajonera
- Armario

Espacio de Coworking:

- Mesa-escritorio
- Silla

### **ARTICULO 21. REGIMEN SANCIONADOR**

- **El incumplimiento de las obligaciones:**

El incumplimiento de la presente normativa podrá constituir una infracción merecedora de sanción. Los hechos serán puestos en conocimiento de los responsables del Centro de Emprendedores.

- **Faltas leves:**

Serán faltas leves las siguientes infracciones:

- Desatender inicialmente las indicaciones de las personas responsables.
- Ocasionar cualquier acción, no calificada como grave o muy grave, que altere o interrumpa el trabajo y la convivencia del Centro.
- El deterioro leve del mobiliario, de las instalaciones y del material del Centro de Emprendedores.



## AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

### Desarrollo

- El incumplimiento durante un mes en no contribuir a la construcción del espacio colaborativo, un usuario al servicio del Centro, **cuatro horas de su tiempo al mes** para favorecer la dinamización, la generación de conocimiento o el fomento de identidad e inteligencia colectiva,

- **Faltas graves:**

Serán calificadas como faltas graves las siguientes infracciones:

- La alteración continuada de la convivencia y el trabajo en los distintos espacios y servicios del Centro de Emprendedores.
- Cualquier acción, amenaza, insultos o actos ofensivos contra los usuarios/as y/o personas que acuden al Centro de Emprendedores, así como contra el personal responsable del mismo, así como acoso físico o psíquico.
- El uso indebido o el deterioro de los materiales en las instalaciones y mobiliario del Centro.
- La acumulación de tres faltas en un año.
- El incumplimiento durante más de un mes en no contribuir a la construcción del espacio colaborativo, un usuario al servicio del Centro, **cuatro horas de su tiempo al mes** para favorecer la dinamización, la generación de conocimiento o el fomento de identidad e inteligencia colectiva,

- **Faltas muy graves:**

Serán faltas muy graves las siguientes infracciones:

- La comisión de dos faltas graves en un año.

- **Sanciones:**

Las faltas leves se sancionarán con el apercibimiento verbal o escrito y podrá conllevar la salida del Centro de Emprendedores en lo que reste de jornada.

Las faltas graves podrán conllevar la sanción de privación del uso temporal de las instalaciones y del uso del espacio de trabajo en el Centro de Emprendedores "LOCOMOTORA DE IDEAS Y EMPRESAS" por un mínimo de diez días y un máximo de un mes.





## AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Desarrollo

Las faltas muy graves podrán implicar la sanción inmediata y definitiva del Centro de Emprendedores, y la rescisión del contrato de cesión del espacio de trabajo.

De todas las sanciones quedará constancia por escrito, las cuales se elevarán a los responsables del Ayuntamiento de Sabiñánigo.

- **Procedimiento sancionador:**

Los responsables del Centro de Emprendedores “LOCOMOTORA DE IDEAS Y EMPRESAS” comunicarán a los representantes del Ayuntamiento de Sabiñánigo la infracción, con el fin que pueda proponer o no, proceder a la apertura del correspondiente expediente sancionador.

El Órgano competente del Ayuntamiento de Sabiñánigo para sancionar, no podrá imponer ninguna sanción sin haber instruido previamente el correspondiente expediente, que se tramitará conforme al procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- **Reparación de daños:**

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición o indemnización de daños y perjuicios causados.

### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR**

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al día de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.